LLAMADO MOPC N° 26/2022 ID 415.038.

DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 09 de febrero de 2023.

VISTO: la Resolución DNCP N° 20 de fecha 04/01/2023 a través de la cual el organismo rector de las contrataciones públicas ordenó retrotraer a etapa de evaluación el proceso que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: "*Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…*".

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 64 de fecha 20 de enero de 2022 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para la reevaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado que nos ocupa, siendo designados: el **Ing. Victor Hugo Olmedo,** el **Lic. Alfredo Paredes** y el **Lic. Jorge Cabello.**

ALFREDO PAREDES
Dirección de Finanzas
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyGP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquis. Lines
DBYS MOPC

I. ANTECEDENTES

La presente reevaluación se realiza conforme a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 20/23 que reza:

RESULTADO

1. Rechazar las protestas promovidas por las firmas Berclean S.A. y Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión.
2. Hacer lugar a las protestas promovidas por las firmas Servipar de Christian Andrés Santacruz Gómez y Grupo San Alfredo S.R.L de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.
3. Anular la adjudicación de los Lotes 1 y 2 y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.
4. Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al art. 28 de la Ley N° 2051/03.
5. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Al respecto, cabe aclarar que en el proceso que nos ocupa se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su Decreto Reglamentario 2992/2019 y demás normativas inherentes.

LUIS ALFREDO PAREDES Director Dirección de Finanzas MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DGVS - MOPC

En fecha 26 de julio de 2022 se ha realizado la subasta arrojando los siguientes resultados:

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - LOTE 1

Oferente	Mejor Precio
INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. - 80048684-6	4.724.999.996
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. - 80004886-5	4.770.000.000
BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA - 80084195-6	5.008.000.000
Carlos Ruben Oviedo Centurion - 853166-8	5.020.800.000
SERVICIOS PARAGUAYOS SA - 80019394-6	5.180.000.000
CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ - 3402640-1	5.271.000.000
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. - 80024209-2	5.350.000.000
MIMBI S.A - 80030347-4	5.898.000.000

2 - LOTE 2

Oferente	Mejor Precio
INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. - 80048684-6	3.650.000.000
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. - 80024209-2	3.893.000.000
CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ - 3402640-1	3.898.000.000
BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA - 80084195-6	4.069.000.000
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. - 80004886-5	4.080.000.000
Carlos Ruben Oviedo Centurion - 853166-8	4.085.000.000
SERVICIOS PARAGUAYOS SA - 80019394-6	4.500.000.000
MIMBI S.A - 80030347-4	5.940.000.000

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 80048684-6 - INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.

Item	Precio Ganador
1 - LOTE 1	4.724.999.996
2 - LOTE 2	3.650.000.000

En consecuencia, en fecha 27 de julio de 2022 se ha realizado el acto de recepción y apertura de ofertas físicas y según el acta se han presentado como sigue:

LLAMADO MOPC N° 26/2022 ID 415038 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIOS EDIFICIOS DEL MOPC

NUMERO	OFERENTE	LOTE 1 Gs.	LOTE 2 Gs.
1	CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION	5,020,800,000	4,084,999,992
2	MIMBI SA	5,898,000,000	5,940,000,000
3	SERVICIOS PARAGUAYOS SA	5,179,999,992	4,500,000,000
4	BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA	5,007,999,979	4,068,999,984
5	INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES SA	4,724,999,976	3,649,999,992
6	GRUPO SAN ALFREDO SRL	5,349,999,984	3,892,999,992
7	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	4,770,000,000	4,080,000,000
8	CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ	5,271,000,000	3,897,999,984

En consecuencia, y conforme a sus facultades el comité de evaluación de ofertas conformado, ha procedido a la reevaluación de las propuestas técnicas con la asistencia técnica profesional que estimó pertinente, observando en el proceso de evaluación todos los requisitos y criterios establecidos Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal aplicable. El resultado del análisis y evaluación de las propuestas se detallan a continuación.

ALFREDO PAREDES Director de Finanzas MOPC

Ing. Victor Olme
Director de Vialid

MGyE Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByC MOPC

I- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

En este aspecto se procede a la reevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

En este aspecto el Comité de Evaluación de Ofertas **se ratifica** en lo expresado a través del Dictamen de fecha 12 de setiembre de 2022 y el correspondiente Informe Jurídico fecha 18 de agosto del 2022 elaborado por los asistentes técnicos autorizados para el efecto, por medio del cual fue realizada la evaluación de los requisitos jurídicos correspondientes al presente llamado, en razón a que los motivos que llevaron a dictar la Resolución DNCP N° 20 de fecha 04 de enero del 2023, que retrotrae el proceso a la etapa de la evaluación de ofertas, no obedece a razones del ámbito de la evaluación de los requisitos legales realizados, por lo que se traduce a que dicha evaluación se encuentra acorde a lo requerido en el PBC.

Sin embargo, y debido al tiempo transcurrido desde el Acto Sesión Pública Virtual SBE ID N° 415038, se procedió a evaluar sobre las condiciones del plazo de validez de las ofertas presentadas y las garantías de mantenimiento de oferta, es decir, si las ofertas y garantías presentadas aún se encuentran vigentes, de acuerdo a lo establecido en el PBC, en los siguientes apartados: "***DATOS DE LA LICITACIÓN.*** *Periodo de validez de las ofertas: Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días calendarios) por:* ***120"*** y "*Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:* ***150"***.

Cabe resaltar que, se ha solicitado la extensión del plazo de validez de **todas** las ofertas presentadas, así como la extensión de las garantías de mantenimiento de oferta, de acuerdo al principio de igualdad y en base a la obligación de poseer oferta vigente para que las mismas puedan ser tenidas en cuenta y ser analizadas.

Se ha verificado que, a través de notas CEO, la Coordinación de Evaluación de Ofertas ha solicitado la extensión del plazo de validez de las ofertas, así como el pedido de extensión de la garantía de mantenimiento de oferta.

A continuación, se detallan las ofertas que han dado respuesta a dicho pedido:

- MEU N° 5484/2023: El representante legal de la empresa ***MIMBI S.A.*** afirma extender y mantener válida su oferta presentada por 120 días calendarios más. Así también, hace presentación del documento de Extensión de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Endoso N° 01 y 02 de la póliza N° 1508054165 con fecha de vigencia desde 25/1/2023 00hs, hasta 30/6/2023 a las 24hs.

- MEU N° 5006/2023: El representante legal de la empresa ***SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.*** afirma extender y mantener válida su oferta presentada por 120 días calendarios más. Así también, hace presentación del documento de Extensión de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Endoso N° 01 de la póliza N° 1508020104 con fecha de vigencia desde 31/12/2022 00hs, hasta 10/6/2023 a las 24hs.

- MEU N° 5378/2023: El representante legal de la empresa ***LIMPIEZAS MODERNAS***

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyCP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

PARAGUAYAS S.R.L. afirma extender y mantener válida su oferta presentada por 120 días calendarios más. Así también, hace presentación del documento de Extensión de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Endoso N° 04 de la póliza N° 1508020000-1-2-3 con fecha de vigencia desde 26/01/2023 00hs, hasta 04/07/2023 a las 24hs.

- MEU N° 5379/2023: El representante legal de la empresa ***KAAVOTY de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION*** afirma extender y mantener válida su oferta presentada por 120 días calendarios más. Así también, hace presentación del documento de Extensión de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Endoso N° 02 de la póliza N° 1508020004-1 con fecha de vigencia desde 26/01/2023 00hs, hasta 05/07/2023 a las 24hs.

- MEU N° 5763/2023: El representante legal de la ***empresa GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.*** afirma extender y mantener válida su oferta presentada por 125 días calendarios más. Así también, hace presentación del documento de Extensión de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Endoso N° 01 de la póliza N° 150806495 con fecha de vigencia desde 21/01/2023 00hs, hasta 29/06/2023 a las 24hs.

- MEU N° 5635/2023: El representante legal de la empresa ***BERCLEAN S.A.*** afirma extender y mantener válida su oferta presentada por 120 días calendarios más. Así también, hace presentación del documento de Extensión de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Endoso N° 04 de la póliza N° 150801342 con fecha de vigencia desde 25/01/2023 00hs, hasta 21/11/2023 a las 24hs.

Por otro lado, se deja expresa constancia de que los oferentes *INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.* (INCOOP) y CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ, **no han respondido** a las solicitudes de extensión del periodo de validez de oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta. Con respecto a estos oferentes que no han extendido la validez de sus ofertas, como tampoco la extensión de sus Garantías de Mantenimiento, **se informa que dichas ofertas ya no serán evaluadas**, por no encontrarse vigentes a la fecha como tampoco debidamente garantizadas.

Así las cosas, es oportuno referirnos a los siguientes artículos del Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuestión, y que tratan de la concordancia que debe existir entre las ofertas presentadas, y lo indicado por el PBC: *"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) **limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente** emanadas del contrato; o c) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones**, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante**. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"* SIC.

Artículo 61° Documentos sustanciales: *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
*b) **La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyC Jorge M. Cabral
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.

e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (…)*

Por tanto, se recomienda el **RECHAZO** de las ofertas presentadas por **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)** y **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ** por no hallarse vigentes el plazo de validez de las mismas, como tampoco sus respectivas garantías de mantenimiento de ofertas.

POR OTRO LADO, las demás extensiones de plazo de validez de las ofertas y garantías de mantenimiento de ofertas se encuentran correctamente extendidas, conforme se observa:

OFERENTE: MIMBI S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: PAOLO MIGUEL LAGUARDIA URUNUGA

Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/07/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	11.838.000.000		Tomador: MIMBI S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508054165-000	Gs 380.300.000	25/07/2022	31/01/2023
1508054165-001/002	Gs. 380.300.000	25/01/2023	30/06/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

USALFREDO PAREDES Dirección de Finanzas MOPC

Ing. Víctor Director de Vía

MGyP Jorge M. Caballero Jefe Dpto. de Adquisiciones DByS MOPC

OFERENTE: SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: BERTA ORTELLADO MADELAIRE

Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/07/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.679.999.992		Tomador: SERPAR S.A.
Empresa Aseguradora	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508020104	Gs 390.000.000	25/07/2022	30/12/2022
1508020104-1	Gs. 390.000.000	31/12/2022	10/06/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

OFERENTE: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION.

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION

Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/07/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.105.799.992		Tomador: CARLOS RUBEN OVIEDO
Empresa Aseguradora	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508020004-1	Gs 410.000.000	13/06/2022	25/01/2023
1508020004-2	Gs. 410.000.000	26/01/2023	05/07/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

SALVADOR PAREDES Director Dirección de Finanzas MOPC

Ing. Víctor [illegible] Director de Vialidad

MGyCP Jorge M. Caballero Jefe Dpto. de Adquisiciones DBS MOPC

OFERENTE: GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.

REPRESENTANTE LEGAL: KARINA RODRIGUEZ

Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/07/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.242.999.976		Tomador: GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA YACYRETA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508006495	Gs 380.250.000	26/07/2022	21/01/2023
150806495-1	Gs. 380.250.000	21/01/2023	29/06/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

NO OBSTANTE, dicha afirmación se realiza con **excepción de la oferta presentada por BERCLEAN S.A.**, debido a que **se ha recomendado el rechazo** de ésta a través del Informe Jurídico de fecha 18 de agosto del 2022 y **este comité se ratifica en los fundamentos expuestos que llevaron a recomendar el rechazo de esta oferta**, además de lo expresado a través de la Resolución DNCP N° 20/23, que confirmó el criterio expuesto anteriormente por esta Convocante en el presente llamado.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

En este aspecto el Comité de Evaluación de Ofertas **se ratifica** en lo expresado a través del Dictamen de fecha 12 de setiembre de 2022 y el correspondiente Informe Jurídico fecha 18 de agosto del 2022 elaborado por los asistentes técnicos autorizados para el efecto, respecto al análisis de los criterios y requisitos jurídicos analizados en dicha etapa, no habiendo cambios significativos.

Ahora bien, con respecto al análisis y verificación en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40°, inciso a), b), m) y n) de la Ley 2051/03, se ha realizado nuevamente las consultas correspondientes a fin de constatar si actualmente las personas físicas que integran los oferentes (que cumplen sustancial y formalmente con los requisitos), se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*. Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)"*.

Ing. Víctor
Director de Viandas

MGyP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DGyS - MOPC

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha **ningún** integrante de los oferentes CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. se encuentra con vínculos activos en dicha base de datos.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de dichas firmas evaluadas y las personas físicas que la integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

CONCLUSIÓN.

Considerando la reevaluación realizada en cuanto a la capacidad legal de los oferentes el Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica en la evaluación realizada y asentada en el dictamen de fecha 12 de setiembre de 2022 y el correspondiente Informe Jurídico fecha 18 de agosto del 2022 elaborado por los asistentes técnicos autorizados para el efecto. Así las cosas, se confirma el resultado del análisis de los criterios y requisitos jurídicos examinados en dicha etapa.

Además, luego del análisis de las extensiones del plazo de validez de oferta y extensiones de Garantías de Mantenimiento de Oferta, se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **BERCLEAN S.A.; INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)** y **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ**, por los fundamentos esgrimidos en el presente.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las mimas **CUMPLEN** con todos los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones contenidas en eel PBC, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

Siguiendo con la reevaluación de las ofertas, en cumplimiento a lo ordenado por el organismo rector, se procedió a realizar una solicitud de documentación formal a la firma ***INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)***, mediante nota CEO N° 03 de fecha 20/01/2023, ya que esta no ha presentado los Balances Generales correspondientes a los años 2020, 2019 y 2018 y atendiendo a que según su Constancia del SIPE N° 1704020 dichos documentos no se encuentran en estado "Activo" y/o "Histórico".

En ese contexto, la Coordinación de Evaluación de Ofertas desde el correo electrónico ceo.mopc@gmail.com de fecha 24/01/2023 informó cuanto sigue:…"*Se menciona que **no se obtuvo retorno a la fecha del oferente INCOP S.A.** (NOTA CEO N° 03/2023) debido a que tenía plazo hasta el lunes 23 de enero a las 15:00 horas*" (SIC).

Ing. Víctor Gomez
Director de Validad

MGyGE Jorge M. Cabelli
Jefe Dpto. de Adquis. Tones
DBS - MOPC

Por tal, y en consideración a lo precedentemente expuesto, dejamos constancia que el oferente **no ha sido reevaluado debido a la falta de presentación de las documentaciones requeridas para la evaluación de la Capacidad Financiera**, conforme a lo indicado en el Ítem b) de los requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera que establece cuanto sigue:..."*Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyente de IRACIS*" (SIC); además se informa que, al no contar con las documentaciones requeridas no se podrá determinar el promedio establecido en los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.

En consecuencia, realizada la reevaluación de las ofertas, este aspecto el comité de evaluación de ofertas se **ratifica** en todos los términos del dictamen de fecha 12 de setiembre y su correspondiente informe económico financiero de fecha 08 de agosto de 2022 elaborado por los asistentes técnicos designados para el efecto.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

En este ámbito del análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se pudo cotejar cuanto sigue:

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1- La Convocante deja constancia que las ofertas por Carlos Rubén Oviedo Centurión, Mimbi S.A, Servicios Paraguayos S.A, Grupo San Alfredo S.R.L, Limpiezas Modernas Paraguayas y Cristian Andrés Santacruz Gómez presentan un Original y una (1) copia de la oferta. Las empresas INCOP S. A y BERCLEAN S.A, no presentan copia de la oferta .La empresa Mimbi S.A declara dos correos electrónicos: mimbi314@4hotmail.com.py y licitaciones@mimbi.com.py; la empresa BERCLAN S.A. declara también dos correos electrónicos: bercleansociedadanonima@gmail.com y comercialpublicol@gmail.com.	La constancia se asienta de manera a tener en cuenta el número de copias presentadas por las empresas participantes, para la eventual evaluación; como así también la declaración de los correos a modo que sean remitidas en las mismas cualquier consulta o aclaración solicitada por el comité de evaluación
2- El representante de la empresa BERCLEAN S.A deja constancia que pide al Comité pueda solicitar a la empresa el desglose de los montos ofertados para analizar la correcta ejecución y esto pueda hacerse público en el informe de Evaluación, en especial a las Empresas INCOP S.A, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL, GRUPO SAN ALFREDO SRL Y CRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ que sus precios pueden ser un riego para su eventual contrato.	Vista la observación realizada por el oferente se informa que conforme al Art. 59° del Decreto 2992/19 la Convocante solicitó a los oferentes que presente la información o documentación necesaria, como también el desglose de precios, dicho análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios en el apartado "*Análisis del precio ofertado*".
3- La representante de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION deja constancia que se solicita el desglose de precios de las ofertas presentadas por las siguientes: INCOP S.A, LIMPIEZA LA MODERNAS PARAGUAYAS, BERCLEAN S.A, GRUPO SAN ALFREDO SRL, CRISTIAN ANDRES SANTACRUZ a fin de certificar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones salario vigente, IPS, aguinaldo vacaciones y otros.	Vista la observación realizada por el oferente se informa que conforme al Art. 59° del Decreto 2992/19 La Convocante solicitó a los oferentes que presente, la información o documentación necesaria, como también el desglose de precios, dicho análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios en el apartado "*Análisis del precio ofertado*".
4- La representante de la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L deja constancia que: 4.1 Con respeto a la oferta de CARLOS OVIEDO (KAAVOTY) solicita al Comité analizar la pertinencia de los datos declarados en el Acta de sesión electrónica	4.1 Conforme a la observación asentada durante el acto de apertura de sobres por el representante de la LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., se procedió a verificar el

Ing. Víctor Olm.
Director de Vialidad

MGyP Jorge M. Caballo
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

específicamente en la casilla de marca y fabricante, donde se ha consignado el nombre de otra Empresa.	Acta de Sesión Pública Virtual y la Lista de Precios presentada por la firma Unipersonal KAAVOTY de Carlos Oviedo, en la misma se constató que dicha empresa realizó el llenado de la planilla virtual de forma incorrecta, dando a entender que al colocar en las columnas "marca" y "fabricante" el nombre de otra empresa "JL Y COMPAÑIA S.A.", la misma estaría Subcontratando el servicio licitado por ésta Convocante, lo cual no está permitido por el Pliego de bases y Condiciones, específicamente, en el apartado "*Condiciones Contractuales*" del PBC donde se indica en forma expresa que la Subcontratación NO APLICA, por tanto, la oferta presentada también transgrede las condiciones establecidas en el PBC. Al respecto, se procedió a solicitar aclaración a la Empresa Kaavoty – Servicios Integrales de Carlos Oviedo por nota CEO N° 17/2023, la misma ha respondido mediante el expediente MEU N° 5380/2023 en el que manifiestan que la carga en el Acta de Sesión Virtual, en las columnas Marca y Fabricante se trató de un **error involuntario** en el llenado de la misma. Sobre el punto, es importante traer a colación lo que establece la normativa vigente en materia de discrepancia de datos, en efecto, el Art. 56° de la Resolución DNCP N° 1.399/20 del 01 de abril de 2020, dispone lo siguiente: "*En caso de omisión o discrepancia de datos consignado en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta…*". Así también lo establece el Manual Técnico del Comité de evaluación de ofertas DNCP – 2015 en su apartado: "*9 Cuestiones especiales a tener en cuenta al momento de evaluar en los procesos realizados por Subasta a la Baja Electrónica: 9.7 Discrepancia de datos:* ***En caso de observarse una discrepancia de los datos que constan en el Formulario de Oferta Física respecto al contenido en el Acta de Sesión Pública Virtual, ello motivará la descalificación de la oferta***". Tal como se ha señalado líneas arriba, la discrepancia de datos, que fuera confirmada por la firma unipersonal KAAVOTY de Carlos Oviedo, limita los derechos de esta convocante al no poder determinar con exactitud el alcance de lo ofertado efectivamente, por lo que, de rectificarse las informaciones suministradas por el citado oferente, se estaría transgrediendo además los derechos de los demás participantes respecto al Principio de Igualdad, tutelado por el Art. 4° de la Ley N° 2051/03. **En base a lo expuesto, se procede a la desestimación de la oferta presentada por el oferente en cuestión.**
4.2 Así mismo que solicite la presentación de los contratos y balances para la calificación técnica pertinente.	4.2 Con respecto a la solicitud de documentos formales, esta dependencia realizó las solicitudes pertinentes conforme lo establece la norma y las actuaciones están asentadas más abajo en los criterios de evaluación.
4.3 En cuanto a la oferta de INCOP se solicita verificar actividad principal de la Empresa, si cuenta con certificado de origen nacional emitido, no se ha verificado documento que se encuentre al día con IPS y certificado de cumplimiento tributario, tampoco ha presentado documento sobre experiencia ni balances.	4.3 Se solicitó a la empresa las documentaciones cuestionadas en la observación, mediante Nota CEO N° 332/2022. Al respecto conforme a Memorándum CEO N° 600/2022 informan que la empresa INVERSIONES CONTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. no ha respondido dicha solicitud, motivo por el cual tras la no contestación dicha empresa queda **descalificada.**
4.4 Respecto a BERCLEANS.A. en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta solo ha incluido las condiciones especiales no así las condiciones generales en la cual se determine la cobertura de los riesgos. Así mismo verificar que los documentos de experiencia no	4.4 Conforme a lo observado ya en el informe del sector jurídico se ha evaluado tal cuestión y se ha expedido al respecto en su informe de evaluación de fecha 18/08/2022. Asimismo, en la misma Resolución DNCP N° 20/2023 el órgano rector de las contrataciones públicas ya ha confirmado que la evaluación

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyE Jorge M. Caballero
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DPyS - MOPC

han sido presentados, corroborar que en declaración jurado de miembros solo una persona ha sido declarada en calidad de accionista.	realizada fue conforme a la normativa vigente por lo que la oferta fue y sigue **descalificada.**
4.5 Con respecto al GRUPO SAN ALFREDO SRL se observa que el Certificado laboral en cuanto a la actividad económica no coincide con lo indicado en la constancia de IPS, igualmente se solicita la versión de la actividad económica de la constancia de RUC a fin de corroborar lo solicitado en el pliego en cuanto experiencia.	4.5 Al respecto se ha procedido a la verificación de la constancia de RUC en el SICP de la empresa Grupo San Alfredo SRL y se constató que la actividad económica principal figura la de "*Otras actividades de limpieza de edificios e industrial*", requisito que se ajusta a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones.
4.6 La empresa SERVIPAR no ha presentado copia de contratos ni balances para corroborar su experiencia.	4.6 Con respecto a la solicitud de contratos, esta dependencia realizó las solicitudes pertinentes conforme a lo que establece la normativa y las actuaciones serán expresadas más abajo en los criterios de evaluación.
5- La representante de BIMBI S.A deja constancia que: 5.1 La firma SERVIPAR de CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ no presenta con su oferta el certificado de origen producto y empleo nacional, no presenta copia de balance de los años 2018 al 2020 contrato y/o facturaciones para acreditar su experiencia.	5.1 Vista la observación realizada por el oferente con respecto al certificado origen de producto y empleo nacional, los contratos y facturaciones que acrediten la experiencia, se informa que conforme al Art. 59° del Decreto 2992/19 la Convocante podrá requerir al oferente que presente la información o documentación necesaria, y que dichas actuaciones serán expuestas en sus respectivos criterios de evaluación.
5.2 La empresa INVERSIONES CONTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A no presenta con su oferta certificado de cumplimiento tributario, constancia de no adeudar obrero patronal, tampoco presenta constancia de SIPE para acreditar la vigencia con la fecha de la subasta no presenta constancia del RUC contrato y/o facturaciones para acreditar la experiencia como oferente en el rubro de servicio de limpieza.	5.2 Se solicitó a la empresa las documentaciones cuestionadas en la observación, mediante Nota CEO N° 332/2022. Al respecto conforme a Memorándum CEO N° 600 /2022 informan que la Empresa INVERSIONES CONTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. no ha respondido dicha solicitud, motivo por el cual su oferta queda **descalificada.**
5.3 La empresa GRUPO SAN ALFREDO no presenta planilla de formulario de pago al personal, tampoco presenta balance de los años 2018 al 2020 contrato y/o facturaciones para acreditar su experiencia su certificado laboral emitido por MTSS declara como actividad principal venta, compra, interdicción de productos no así el rubro de servicio de limpieza. La representante solicita desglose de precios donde se pueda verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales sociales y tributarios en atención a la Resolución DNCP N° 2028/2020 de las siguientes ofertas CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION para el Lote 2 BERCLEAN para los dos lotes GRUPO SAN ALFREDO para el lote 2 y SERVIPAR para el Lote 2.	5.3 Con respecto a las observaciones: se informa que conforme al Art. 59° del Decreto reglamentario 2992/19 la Convocante podrá requerir al oferente que presente la información o documentación necesaria, el desglose de precios, y el análisis será expuesto en sus respectivos criterios de evaluación.
6- El representante del GRUPO SAN ALFREDO SRL deja constancia que: 6.1 La empresa INCOP no cuenta con certificado de origen nacional emitido por el MIC. si bien es un documento formal y no sustancial el punto 4 del PBC específicamente el punto 4 CPEN es claro al decir que se debe contar con este certificado indicado en la planilla de precios del llamado en caso de no contar, la empresa se le debe aplicar el margen del 40% a su oferta además la empresa INCOP no sella los documentos sustanciales que son la garantía de mantenimiento de la oferta ni el formulario de la oferta.	6.1 Se solicitó a la empresa documentaciones mencionadas en la observación mediante Nota CEO N° 332/2022. Al respecto a través del Memorándum CEO N° 600/2022 informan que la empresa INVERSIONES CONTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. no ha respondido dicha solicitud motivo por el cual su oferta queda **descalificada.**
6.2 Las empresas SERVIPAR, LIMPIEZAS MODERNAS Y SERPAR no firma ni sella la garantía de mantenimiento de oferta, además la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS en la carga de subasta no sabe el número de endoso de cada póliza original.	6.2 Con respecto a las observaciones realizadas, se informa que, ya en el informe del sector jurídico se ha evaluado tal cuestión y se ha expedido al respecto en su informe de evaluación de fecha 18/08/2022.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyGP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DBE - MOPC

6.3 La empresa BERCLEAN no carga su endoso y su póliza de garantía de mantenimiento original cuenta con fecha 12/12/2022 y no 25/01/2023 como cargo en la subasta inicial.	6.3 Conforme a lo observado ya en el informe del sector jurídico se ha evaluado tal cuestión y se ha expedido al respecto en su informe de evaluación de fecha 18/08/2022. Asimismo, en la misma Resolución DNCP N° 20/2023 el órgano rector de las contrataciones públicas ya ha confirmado que la evaluación realizada fue conforme a la normativa vigente por lo que la oferta fue y sigue **descalificada.**
6.4 El representante solicita al Comité Evaluador que solicite el desglose de precios específico en el lote 1 ítem 1 de las empresas INCOP, LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS, BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA, CARLOS RUBEN OVIEDO, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A Y CRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ atendiendo al precio ofertado en la oferta física, teniendo en cuenta que este ítem en la central del Ministerio que solicita la mayor cantidad de personal entre todos los edificios y ya que estos precios no cumplen con las cargas sociales, insumos, maquinarias, utilidad y los tributos correspondientes según la Ley.	6.4 Vista la observación realizada por el oferente se informa que conforme al Art. 59° del Decreto 2992/19 la Convocante podrá requerir al oferente que presente la información o documentación necesaria, el análisis al respecto será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

REEVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Primeramente, cabe aclarar que ya no se procede a la reevaluación de las ofertas de las firmas ***BERCLEAN S.A., CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION (KAAVOTY)*** e ***INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.***, por los fundamentos ya mencionados en las respuestas a las observaciones asentadas en el acta de recepción y apertura de sobres.

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR.

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas no mencionadas en el punto anterior.

b) La evaluación y comparación de ofertas se realiza conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) Disconformidad, errores y omisiones: conforme a lo reglamentado en el Decreto 2992/19 en su Artículo 62° y atendiendo a lo que se halla establecido en Pliego de Bases y Condiciones en el apartado "*DATOS DE LA LICITACIÓN*" en su parte pertinente expresa: "*Si hay una discrepancia entre el precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido*" se procedió a la corrección de errores aritméticos conforme se detalla a continuación:.

EMPRESA BERCLEAN S.A.: Se procede a detallar el resultado de la verificación de los precios con la corrección aritmética, cuyo resumen se transcribe a continuación:

LOTE	OFERTA	CORRECCION ARITMÉTICA	DIFERENCIA
1	5.007.999.979	5.007.999.984	5

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyC Jorge M. Caballero
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

En consecuencia, se procedió a solicitar a través de la nota CEO N° 329/2022 la conformidad sobre la corrección aritmética realizada, la firma ha dado su conformidad según expediente MEU N° 35656/2022.

EMPRESA SERVICIOS PARAGUAYOS (SERPAR S.A.) - LOTE 1: Se procede a detallar el resultado de la verificación de los precios con la corrección aritmética, cuyo resumen se transcribe a continuación:

LOTE	OFERTA ACTA VIRTUAL	OFERTA FISICA	DIFERENCIA
1	5.180.000.000	5.179.999.992	8

Al respecto, se procedió a solicitar a través de la nota CEO N° 18/2023 la conformidad sobre la corrección aritmética realizada, la firma ha dado su conformidad según expediente MEU N° 5040/2023.

<u>EXPERIENCIA:</u> LOTE 1 y LOTE 2.

CRITERIO	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	CRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L	MIMBI S.A
1.- Que cuente como mínimo con 3 (TRES) años de existencia en el mercado para lo cual debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de Patente Municipal al día. El formulario de inscripción en la SSET deberá figurar como actividad principal del negocio: prestación de servicios de limpieza.	CUMPLE Se solicitó a la empresa copia de apertura de negocios en la SSET y pago de Patente Municipal al día, mediante nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35270/2022, en donde se constata en su apertura de negocios que su actividad principal es la limpieza general de edificios y presenta su patente comercial al día según folio 4 y 5 de la nota de respuesta.	CUMPLE Se solicitó a la empresa copia de apertura de negocios en la SSET y pago de Patente Municipal al día, mediante nota CEO N° 335/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35274/2022, folio 4,5 y 29,30 en donde se constata en su apertura de negocios que su actividad principal es la de limpieza general de edificios y presenta su patente comercial al día.	CUMPLE Se solicitó a la empresa copia de apertura de negocios en la SSET y pago de Patente Municipal al día, mediante nota CEO N° 336/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35493/2022, según folio 2 y 3 de la nota de respuesta en donde se constata en su apertura de negocios que su actividad principal es la limpieza general de edificios y presenta su patente comercial al día.	CUMPLE Se solicitó a la empresa copia de apertura de negocios en la SSET y pago de Patente Municipal al día, mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación por MEU N° 35496/2022, según folio 4 al 6 de la nota de respuesta en donde se constata en su apertura de negocios que su actividad principal es la de *"Otras actividades de limpieza de edificios e industrial"* y presenta su patente comercial al día.	CUMPLE La empresa presenta copia de apertura de negocios en la SSET y pago de Patente Municipal al día en su carpeta de oferta en los folios 61 y 62. Asimismo, se constata en su apertura de SSET que su actividad principal es la *Limpieza general de edificios* y presenta su pago de patente municipal al día.
2.-Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalente al 42 % como mínimo del monto total de los Lotes, detallados en la presente licitación, de los últimos años 2019,	CUMPLE Se solicitó a la empresa constancias y certificados que demuestren su experiencia, mediante nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35270/2022 (folio 8 al 22 de la nota de respuesta) cuyo detalle se encuentra	CUMPLE Se solicitó a la empresa constancias y certificados que demuestren su experiencia mediante nota CEO N° 335/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35274/2022, detallada en el anexo B- Nivel de	CUMPLE Se solicitó a la empresa constancias y certificados que demuestren su experiencia, mediante nota CEO N° 336/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35493/2022 y según folio 4 al 83 de la nota de respuesta	CUMPLE Se solicitó a la empresa constancias y certificados que demuestren su experiencia, mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35496/2022, y según folio 8 al 124 de la nota de respuesta cuyo detalle se encuentra	CUMPLE La empresa presenta constancias y certificados que demuestre su experiencia en su oferta en folio 67 al 102 que se detallan en el anexo B- Nivel de facturación

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyCP Jorge M. Cabello
Jefe Opto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

2020,2021), se tendrá en cuenta la sumatoria de los años mencionados; se podrán presentar la cantidad de factura y/o contratos y/o recepciones finales, siempre y cuando hayan sido ejecutados en los periodos mencionados, hasta llegar al porcentaje requerido, todas las facturas y/o contratos presentados deberán contar con la constancia de buen cumplimiento de contrato.	en el anexo B- Nivel de facturación.	facturación y según folio 6 al 28 de la nota de respuesta.	cuyo detalle se encuentra en el anexo B- Nivel de facturación.	en el anexo B- Nivel de facturación.	

CAPACIDAD TÉCNICA: LOTE 1 y LOTE 2

CRITERIOS	LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS SRL	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	CRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L	MIMBI S.A
1. Declaración Jurada en la cual el oferente: Manifieste conocer acabadamente los requerimientos solicitados en el presente llamado y el alcance de las especificaciones técnicas de los mismos, incluyendo los cronogramas, planes de entrega y/o cumplimiento que correspondan.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en su carpeta de oferta en el folio 21.	CUMPLE La empresa presentó la DDJJ en su oferta a fojas 46.	CUMPLE La empresa presentó la declaración Jurada en su oferta en el folio 16.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la DDJJ mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35496/2022 en el folio 125.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en su oferta en el folio 104.
2. Constancia de visita técnica a los Edificios donde serán prestados los servicios emitida por la Dirección de Bienes y Suministros, o declaración jurada de contar con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la declaración jurada correspondientE, mediante Nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35270/2022 en el folio 23.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada correspondiente en el folio 47 de su oferta.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en el folio 17 de su oferta.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la declaración jurada mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35496/2022 en el folio 126.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en el folio 104 de su oferta.
3. Declaración Jurada del Oferente, donde manifieste contar con equipos suficientes y apropiadas de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades de la convocante en lo que respecta a la limpieza de los espacios requeridos, uniformes para cada funcionario (con distintivo de la empresa adjudicada para su identificación) y materiales para el cumplimiento de los servicios solicitados. Se deberán listar los equipos.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la correspondiente DDJJ mediante Nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 35270/2022 a fojas 24.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en su oferta en el folio 48.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en su oferta en el folio 18.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la DDJJ mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35496/2022 en el folio 127.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada en su oferta en el folio 105.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MOyC Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. Adquisiciones
DByS - MOPC

4. El oferente deberá presentar el Certificado de Cumplimiento Laboral vigente expedido por el Ministerio de Trabajo.	CUMPLE Se solicitó a la empresa el documento mediante nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite el certificado laboral vigente conforme a los requisitos legales exigidos por el MTESS según MEU N° 35270/2022 a fojas folio 25.	CUMPLE La empresa presentó el certificado laboral vigente conforme a los requisitos legales exigidos por el MTESS en su oferta en el folio 49.	NO CUMPLE Se solicitó a la empresa el documento por nota CEO N° 346/2022 a lo que la empresa presentó por MEU N° 37276/2022 el certificado laboral expedido por el MTESS en donde se constata que la *DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL* deja constancia que la empresa en cuestión se encuentra ***en controversia*** con los requisitos legales exigidos por la Resolución N° 3109/2019 del MTESS. Por lo que al momento de presentar la oferta la misma **no cumplía con los criterios legales exigidos en la citada resolución.** ***(Ver imagen 1 y la observación).**	CUMPLE Se solicitó a la empresa el certificado laboral, mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite el certificado laboral vigente conforme a los requisitos legales exigidos por el MTESS según MEU N° 35496/2022 en el folio 128.	CUMPLE La empresa presentó el certificado laboral vigente conforme a los requisitos legales exigidos por el MTESS en su oferta en el folio 108.
5. Debe contar con relojes biométricos que permitan el control de asistencia del personal de la empresa adjudicada en todas las dependencias del En cuanto al checklist (lista de tareas) serán consideradas como válidas la presentación de planillas físicas, en la que consten observaciones que serán firmadas por los jefes de áreas de cada dependencia de la Institución donde se realicen dichos servicios y verificadas por el supervisor de la empresa adjudicada. Y certificado por el administrador del contrato M.O.P.C.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la declaración jurada de contar con relojes biométricos y lista de tareas, mediante la nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35270 /2022, folio 26.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada de contar con relojes biométricos y lista de tareas, en su oferta en el folio 50.	CUMPLE La empresa presentó la declaración jurada de contar con relojes biométricos y lista de tareas, en su oferta en el folio 21.	CUMPLE Se solicitó a la empresa la declaración jurada mediante nota CEO N°331/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35496/2022 en el folio 129.	CUMPLE Se solicitó a la empresa declaración jurada correspondiente, mediante Nota CEO N° 334/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación solicitada según MEU N° 35865/2022 en el folio 3.
6. La empresa deberá presentar la Patente Comercial Vigente al momento de inicio de la etapa competitiva para el rubro de limpieza de la Municipalidad a la cual pertenece.	CUMPLE La empresa presenta patente comercial en el folio 16 de su carpeta de oferta en donde se constata que su actividad principal es la de limpieza general y que la dirección	CUMPLE Se solicitó a la empresa la patente comercial mediante nota CEO N° 335/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N°	CUMPLE Se solicitó a la empresa patente comercial mediante nota CEO N° 336/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N°35493/2022, y en el folio 3 se	CUMPLE Se solicitó a la empresa la documentación mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite copia de su patente comercial según MEU N°	CUMPLE La empresa presentó su patente comercial en su oferta en los folios 34 y 35 en donde se constata que su actividad principal es la de "limpiezas en general" y la dirección mencionada

LUIS ALFREDO PAREDES Director Dirección de Finanzas MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DB y S MOPC

	mencionada corresponde al municipio presentado.	35274/2022 y en folios 29 y 30 se constata que la actividad principal es la de limpieza general y que la dirección mencionada corresponde al municipio presentado.	constata que su actividad principal es la de limpieza en general y que la dirección mencionada corresponde al municipio presentado.	35496/2022 en el folio 6 donde se constata como ramo principal de la empresa el de *SERVICIOS* (Servicios generales, Limpieza, Mantenimientos varios, Transporte de carga, suministro), de igual forma se procedió a verificar en el SICP el formulario de inscripción de la SSET donde se constata que su actividad económica principal es la de *"Otras actividades de limpieza de edificios e industrial"*.	corresponde al municipio presentado.
7. Declaración Jurada del Listado de insumos (productos de limpieza) a ser utilizados para la prestación del servicio, indicando marca y procedencia.	**CUMPLE** Se solicitó a la empresa la Declaración Jurada mediante nota CEO N° 333/2022. En respuesta, la empresa remite la DDJJ solicitada según MEU N° 35270/2022, en el folio 27.	**CUMPLE** Se solicitó a la empresa la Declaración Jurada mediante nota CEO N° 335/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación solicitada según MEU N° 35274/2022, en el folio 31.	**CUMPLE** La empresa presentó la Declaración Jurada en su oferta en el folio 19.	**CUMPLE** Se solicitó a la empresa la correspondiente Declaración Jurada mediante nota CEO N° 331/2022. En respuesta, la empresa remite la documentación solicitada según MEU N° 35496/2022 en el folio 133 y 134.	CUMPLE

***IMAGEN 1**

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CERTIFICADO LABORAL NRO: 28158

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, **SE ENCUENTRA EN CONTROVERSIA** CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	81770
RUC	3402640-1
N° PATRONAL DE IPS	0001-82-00383
RAZÓN SOCIAL	SANTACRUZ GOMEZ CHRISTIAN ANDRES
NOMBRE FANTASÍA	SERVIPAR
ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTROS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras actividades de tipo servicio n.c.p.
DEPARTAMENTO	[illegible]

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyGP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DPTO. MOPC

OBSERVACIÓN: Se informa además que a través de la nota CEO N° 04/2023 con expediente MTSS N° 667/23 de fecha 24/01/2023, se ha solicitado al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social la aclaración sobre el alcance y la implicancia de un certificado expedido "en controversia". El ente emisor, mediante Nota DGAJ N° 32/2022 con MEU N° 6061/2023, remite el Memorándum DTJ N° 9/2023 de la Dirección de Trámites Judiciales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social en cuyo tercer párrafo manifiesta lo siguiente: "*En virtud a lo mencionado, el Certificado laboral expedido EN CONTROVERSIA se otorga en el caso que* ***la patronal solicitante tenga una sanción de multa impuesta por la Autoridad Administrativa del Trabajo, por motivo de incumplimiento de las obligaciones laborales****, en virtud a una Resolución dictada en el marco de un sumario administrativo; y, que dicha resolución haya sido recurrida y se encuentre pendiente de resolución por el órgano jurisdiccional correspondiente*".

Así mismo informan que la firma con nombre de fantasía SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez se encuentra con una sanción (multa) de Gs 1.172.326.000 (guaraníes mil ciento setenta y dos millones trescientos veinte y seis mil) por incumplimientos de normas laborales.

Así las cosas, con base a lo expuesto y teniendo en cuenta que la firma ha sido sancionada y a la fecha se encuentra en trámite una reconsideración solicitada por la firma al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se sugiere la desestimación de dicha oferta considerando que se encuentra en incumplimiento con un organismo del Estado Paraguayo.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO.

Se procedió a realizar el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03* que establece: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Se procedió a realizar el análisis de precios por cada empresa, a lo que se constató que las empresas **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L, GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., MIMBI S.A. y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A)** cuentan con variación en cuanto a sus precios ofertados en la mayoría de sus ítems todos por debajo del 25% por lo que se procedió a solicitar el desglose por nota.

Realizando un análisis objetivo de los desgloses presentados y la justificación dada por las empresas, las cuales son las mejores ofertas, se considera principalmente que las firmas en cuestión sean empresas reconocidas en el rubro a contratar, que los ítems presentados en sus desgloses (Pago al personal diario, pagos feriados, vacaciones, IPS, aguinaldo, tributos,

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyG Jorge M. Caballero
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

utilidad, logística y otras cargas) se encuentren dentro de los parámetros establecidos por Ley pertinente.

En cuanto a los insumos, conforme a sus declaraciones juradas utilizan en gran porcentaje productos nacionales y los precios establecidos se encuentran dentro de los márgenes del mercado actual.

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L (Nota CEO N° 15/2023 y CEO N° 26/2023).
LOTE N° 1 y 2

La empresa presentó su desglose de precios por nota ingresada a la institución con expediente MEU N° 5294/2023 en donde detalla el desglose de precios con una explicación global de los lotes 1 y 2 mencionando en el desglose que sus precios incluyen *Obligaciones tributarias, cargas sociales, mano de obra, utilidades, costos operativos, costos financieros y gastos administrativos logística e impuestos*. Tras el análisis y verificación, conforme a lo reglado en el artículo 59° del Decreto 2992/2019, se ha reiterado el pedido de desglose de precios solicitando que sea más específico, es decir, ítem por ítem para ambos lotes. En respuesta a la nota CEO N° 26/2023, la empresa presentó nuevamente el detalle por nota cuyo número de expediente es el MEU N° 5848/2023, a través del cual se presentó el desglose con una explicación más detallada por cada ítem de cada lote, en la misma se puede apreciar que cumplen con la cantidad de personales solicitadas para cada dependencia, así también con las obligaciones tributarias, salarios mínimos vigentes y los gastos por costos operativos mensuales lo cual le llevaría a una correcta ejecución del servicio solicitado. Por lo expuesto, se considera **aceptable el desglose presentado** por la empresa y que la misma podrá cumplir con el contrato en caso de resultar adjudicada.

GRUPO SAN ALFREDO S.R.L (Nota CEO N° 12/2023 y CEO N° 25/2023).
LOTE 1 Y 2

Tras el pedido realizado por nota CEO N° 12/2023, la empresa presentó su desglose de precios por nota ingresada a la institución con expediente MEU N° 5375/2023, en donde detalla el desglose de precios con una explicación global de los lotes 1 y 2, tras el análisis y verificación, conforme al artículo 59° del Decreto 2992/19, se ha reiterado el pedido de desglose de precios más específico, es decir, ítem por ítem para ambos lotes. En respuesta la empresa presentó nuevamente el detalle por nota cuyo número de expediente es el MEU N° 5855/2023, en donde presentó el desglose con una explicación más detallada por cada ítem de cada lote, en la misma se puede apreciar que cumplen con la cantidad de personales solicitados para cada dependencia, así también con las obligaciones tributarias, salarios mínimos vigentes y los gastos y costos operativos mensuales lo cual llevaría a una correcta ejecución del servicio solicitado. Por lo expuesto se considera **aceptable el desglose presentado** por la empresa y que la misma podrá cumplir con el contrato en caso de resultar adjudicada.

SERVICIOS PARAGUAYOS (SERPAR S.A.) (Nota CEO N° 13/2023 y Nota CEO N° 27/2023).
LOTE 1 Y 2

Tras el pedido realizado por la Institución por nota CEO N° 13/2023, la empresa presentó su desglose de precios por nota ingresada a la institución con expediente MEU N°

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyG Jorge M. Caballero
Jefe Dpto. Adquisiciones
DBys - MOPC

5038/2023, en donde detalla el desglose de precios con una explicación global de los lotes 1 y 2, tras el análisis y verificación, conforme al artículo 59° del Decreto 2992/19, se ha reiterado el pedido de desglose de precios más específico, es decir, ítem por ítem para ambos lotes. En respuesta la empresa presentó nuevamente el detalle por nota cuyo número de expediente es el MEU N° 5781/2023, a través del cuan presentó el desglose con una explicación más detallada por cada ítem para cada lote, en la misma se puede apreciar que cumplen con la cantidad de personales solicitados para cada dependencia, así también con obligaciones tributarias, salarios mínimos vigentes y los gastos y costos operativos mensuales para una correcta ejecución del servicio solicitado. Por lo expuesto se considera **aceptable el desglose presentado** por la empresa y que la misma podrá cumplir con el contrato en caso de salir adjudicada.

MIMBI S.A (Nota CEO N° 14/2023).
LOTE 1 Y 2

La empresa presentó su desglose de precios por nota ingresada a la institución cuyo número de expediente es el MEU N° 5483/2023, en donde detalla el desglose de precios con una explicación detallada de todos los ítems para el lote 1 y el lote 2, en la misma se puede apreciar que cumplen con la cantidad de personales solicitados para cada dependencia, así también con obligaciones tributarias, salarios mínimos vigentes y los gastos y costos operativos mensuales para una correcta ejecución del servicio solicitado. Tras el análisis exhaustivo y verificación del desglose presentado se considera **aceptable el desglose presentado** por la empresa y que con ello la empresa podrá cumplir con el contrato en el caso de ser adjudicada.

MARGEN DE PREFERENCIA.

El PBC establece: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional".*

En cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se informa que se procedió a verificar en la página VUE del MIC, si las empresas oferentes han obtenido el certificado para el llamado de referencia en tiempo y forma, que se expone a continuación:

VUE — VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN

TETÃ HÓA'E'APOPY HA ÑEHU — Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	133409	415038	776319	VerCertificado	Autorizado,	01/07/2022 12:54:41	800841956	BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	131914	415038	773395	VerCertificado	Autorizado,	21/06/2022 17:24:50	800218507	MAFARA SA
Servicio	131350	415038	769865	VerCertificado	Autorizado,	16/06/2022 08:58:20	800048865	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
Servicio	131349	415038	769936	VerCertificado	Autorizado,	16/06/2022 08:53:34	8531668	OVIEDO CENTURION CARLOS RUBEN
Servicio	131218	415038	769896	VerCertificado	Autorizado,	15/06/2022 10:05:18	32000782	MOLAS SAMUDIO MARIELA CAROLINA
Servicio	130901	415038	770772	VerCertificado	Autorizado,	10/06/2022 20:39:03	800242092	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. (GSA S.R.L.)
Servicio	130825	415038	770035	VerCertificado	Autorizado,	10/06/2022 19:02:02	800303474	MIMBI S.A
Servicio	130551	415038	768927	VerCertificado	Autorizado,	09/06/2022 10:58:38	34026401	SANTACRUZ GOMEZ CHRISTIAN ANDRES
Servicio	130548	415038	769035	VerCertificado	Autorizado,	09/06/2022 10:55:25	800193946	SERVICIOS PARAGUAYOS SA (SERPAR SA)
Servicio	130515	415038	768428	VerCertificado	Autorizado,	09/06/2022 10:13:02	80109313	CLEARING S.A

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyCP Jorge M. Caballero
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC

Como se puede observar todas las firmas participantes del presente proceso de contratación han obtenido el certificado de producto y empleo nacional en tiempo y forma por lo que todas se acogen al beneficio.

CONCLUSIÓN FINAL.

Vistas todas las consideraciones realizadas durante esta reevaluación, se expone el siguiente cuadro preliminar, en base a lo establecido en la Ley 2051/03 Artículo 63° *Método de evaluación*, que en su apartado 3° establece: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato*" y en su apartado 4° reza: "*Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación*". En el 5° expone: "*En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*".

Teniendo en cuenta que los oferentes LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., SERPAR S.A. (Servicios Paraguayos S.A.) y MIMBI S.A., **cumplen** con todos los criterios de *EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS*, **se sugiere la adjudicación en el LOTE 1 a LIMIPEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A. y en el LOTE 2 a la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., quienes cumplen con todo lo establecido en el pliego de bases y condiciones, en la Ley 2051/03, el Decreto 2992/19 y las diferentes reglamentaciones inherentes, conforme a lo evaluado:**

LOTE 1

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A INCLUIDO)	CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO
1	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A.	4.770.000.000	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 2

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A INCLUIDO)	CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO
1	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.	3.892.999.992	CUMPLE	CUMPLE

Forman parte del presente dictamen:

- Anexo A; Cuadro de precios
- Anexo B; Volumen de Ventas – Nivel de facturación
- Anexo C; Análisis de precios ofertados
- Acta de recepción y Apertura de Sobres

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se vuelve aclarar que el presente proceso se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario 2992/2019 y demás normativas inherentes.

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados por las diferentes asesorías técnicas designadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

1- En cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** analizada, se colige que corresponde **RECHAZAR** las ofertas de las firmas **BERCLEAN S.A.; INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)** y **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ,** ya que las mismas **NO CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios establecidos en las bases del proceso.

Respecto a las ofertas presentadas por **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.,** las mismas **CUMPLEN** y corresponde proseguir.

2- Del análisis respecto a la **CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA**, se colige que todas las ofertas presentadas **CUMPLEN,** con todos los requisitos y criterios establecidos en las bases del llamado a excepción de la firma **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)** la que no ha podido ser evaluada en este aspecto debido la no presentación de los documentos pertinentes y por ende su oferta pasa a ser **DESESTIMADA.**

3- Por último, en cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, ya no se procedió a evaluar las ofertas presentadas por las firmas **BERCLEAN S.A.; INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP) y CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION,** debido a que las mismas ya fueron eliminadas por otros sectores de evaluación y porque las mismas **NO CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado.

Asimismo, se pudo corroborar que la oferta presentada por la firma **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ, NO CUMPLE** con todos los requisitos y criterios establecidos en el PBC en este ámbito. Y, con respecto a las ofertas de **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.,** las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios establecidos en el PBC.

Así las cosas, teniendo en consideración las evaluaciones en cuanto a la capacidad legal, capacidad económico-financiera y capacidad técnica de los oferentes evaluados el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que:

Corresponde **RECHAZAR** las ofertas de:

- **BERCLEAN S.A.**
- **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP).**
- **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ.**
- **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION.**

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyCP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DGyF - MOPC

Y, corresponde PROSEGUIR con las ofertas de:

- **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**
- **MIMBI S.A.**
- **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**
- **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**

Que atendiendo a los precios de las ofertas que sí cumplen con todos los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentran ajustadas conforme a la normativa legal vigente, el orden de precios por lote quedaría de la siguiente forma:

Nº S/ ACTA	OFERENTE	PRECIO TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO (GUARANIES)
2	MIMBI S.A	5.898.000.000
6	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L	5.349.999.984
3	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A	5.179.999.992
7	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	4.770.000.000

Nº S/ ACTA	OFERENTE	PRECIO TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO (GUARANIES)
2	MIMBI S.A	5.940.000.000
3	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A	4.500.000.000
7	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	4.080.000.000
6	GRUPO SAN ALFREDO S.R.L	3.892.999.992

Que, para el **LOTE 1** el precio más bajo corresponde a la oferta presentada por **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, y considerando que **CUMPLE** con todos los requisitos y criterios del PBC se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada en el referido lote.

Que, para el **LOTE 2** el precio más bajo corresponde a la oferta presentada por **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, y considerando que **CUMPLE** con todos los requisitos y criterios del PBC se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada en el referido lote.

Por lo expuesto en el exordio del presente y teniendo en cuenta también lo estipulado en el **Artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 26/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIOS EDIFICIOS DEL M.O.P.C. CON ID N° 415.038"**, conforme al siguiente detalle:

Ing. Víctor
Director de Vialidad

MGyP Jorge M. Caseli
Jefe Dpto. Adquisiciones
DSyS - MOPC

LOTE N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	**LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** RUC 80004486-5	**Gs. 4.770.000.000** (guaraníes Cuatro mil setecientos setenta millones).
2	**GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** RUC 80024209-2	**Gs. 3.892.999.992** (guaraníes tres mil ochocientos noventa y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).

2. ELEVAR, el presente dictamen a la Máxima Autoridad Institucional a través de la Unidad Operativa de Contratación a fin de que proceda a realizar las gestiones restantes para la emisión del acto administrativo que resuelva el proceso de contratación.

MIEMBROS

LUIS ALFREDO PAREDES Director Dirección de Finanzas MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MGyOP Jorge M. Cabello
Jefe Dpto. de Adquisiciones
DByS - MOPC